Chinchiná, 07 de Febrero de 2024.

Doctor:
CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Chinchiná, Caldas

Referencia: Justificación para la realización de una modificación al contrato CD-125-2024 del 05 de febrero del 2024.

Cordial Saludo,

En cumplimiento de las funciones que me han sido designadas, para la supervisión en la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato CD-125-2024 del 05 de Febrero del 2024, celebrado entre la Administración Municipal y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ, identificado con Nit 810003064-3, representado legalmente por GERMÁN JARAMILLO COTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.903.447 de Chinchiná-Caldas, cuyo objeto contractual corresponde a: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.", me permito solicitar la aprobación para la realización de una modificación de la cláusula tercera del clausulado complementario el cual versa *"CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El municipio de Chinchiná, transferirá al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ, persona jurídica, identificada con número de Nit. 810.003.064-3, Representada Legalmente por el Comandante GERMAN JARAMILLO COTE, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía Nro. 15.903.447, de manera parcial y mensual la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) MCTE, previa presentación de actas de supervisión, previo cumplimiento de las actividades objeto del Contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor, actas a las que además deberá adjuntarse el informe respectivo, así como facturas y cuentas de cobro."*, toda vez que de acuerdo a lo estipulado por la Ley 1575 del 2012 mediante la cual se crea la Ley General de Bomberos en Colombia la atención de la gestión Integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, implica la prestación de un servicio público esencial continuo y permanente por parte del estado a través de los Cuerpos de Bomberos, lo cual para el caso del Municipio de Chinchiná ante la ausencia de Cuerpo Oficial de Bomberos se surte a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, quienes se encuentran en disponibilidad durante las veinticuatro horas del día para atender cualquier situación que se pueda suscitar en el marco de la materia. Por otro lado mediante la expedición del Decreto Municipal 0037 del 27 de enero del 2024 "Por el cual se declara una situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional " declara en el artículo primero la situación de desastres en el país por el termino de 12 meses, prorrogables para por un periodo igual, previo concepto favorable por parte del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, ante las más recientes catástrofes naturales suscitadas en el país, lo que constituye motivo de alerta para las entidades territoriales para disponer de todos los medios necesarios para garantizar una correcta y efectiva prestación del servicio público esencial de que trata la Ley 1575 del 2012. Por lo anterior, se solicita se autoriza la modificación de la cláusula en comento, quedando de la siguiente manera: "***El municipio de Chinchiná, transferirá al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ, persona jurídica, identificada con número de NIT. 810.003.064-3,***

Representada Legalmente por el Comandante GERMAN JARAMILLO COTE, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía Nro. 15.903.447, mediante actas de pago parcial que no podrán superar el valor del contrato, sujeto de verificación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado para el contrato, presentación de factura y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018. Así mismo, se podrán autorizar por parte del supervisor pagos extraordinarios siempre y cuando sean imputables al presupuesto oficial".

Cordialmente,

EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO.
Secretario de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género.